

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

No. 51

(09 de diciembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 17 numeral 8º del Acuerdo 014 de 1994, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 38 de 2000, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad estipula que corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa la elaboración y presentación del proyecto de presupuesto al Consejo Superior para aprobación, previa presentación ante el Consejo Académico.

Que el 19 de noviembre de 2015, se presentó el anteproyecto de presupuesto al Consejo Académico; quien recomendó su presentación al Consejo Superior, como consta en la certificación expedida por la secretaria del Consejo Académico, que hace parte integral de este acuerdo.

Que se requiere el acto administrativo que autorice la aprobación del presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para el período fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2016, en la cuantía de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 156.376.613.691) M/CTE, determinados así:

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

NIVEL	DETALLE	TOTAL (\$)
3000	I - RECURSOS PROPIOS	65,250,891,688
3100	A - INGRESOS CORRIENTES	48,361,445,000
3120	NO TRIBUTARIOS	48,361,445,000
3121	Venta de Bienes y Servicios	11,953,739,000
3123	Operaciones Comerciales	32,654,496,000
3128	Otros Ingresos	3,753,210,000
3200	B - RECURSOS DE CAPITAL	16,889,446,688
3220	Crédito Interno	0
3230	Rendimientos Financieros	14,258,446,688
3250	Recursos del Balance	2,631,000,000
4000	II - APORTES DE LA NACION	91,125,722,003
4100	Transferencia para Funcionamiento	86,730,880,691
4200	Servicio de la Deuda Pública	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1,560,000,000
4300	Transferencia para Inversión	2,834,841,312
TOTALPRESUPUESTO DE RENTAS		156,376,613,691

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apropiarse para atender los Gastos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, durante el año fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$156.376.613.691), discriminados por cuenta, subcuenta, clase, objeto, ordinal, programas, subprogramas, proyectos y subproyectos según la naturaleza del gasto, tal cual lo fija el decreto de liquidación de la Ley anual del Presupuesto Nacional.

DETALLE	TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL (\$)
A - FUNCIONAMIENTO	88,290,880,691	55,467,822,400	143,758,703,091
B - SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	0	1,437,364,300	1,437,364,300
C - INVERSION	2,834,841,312	8,345,704,988	11,180,546,300
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	91,125,722,003	65,250,891,688	156,376,613,691

ARTÍCULO TERCERO.- La distribución de la apropiación que establece el Artículo Segundo del presente Acuerdo y según los clasificadores del gasto establecidos por el Gobierno Nacional, será la siguiente:

Cuenta	DETALLE	TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL (\$)
1	Gastos de Personal	76,765,352,307	14,331,911,300	91,097,263,607
2	Gastos Generales	9,087,496,643	7,543,200,000	16,630,696,643
3	Transferencias	2,438,031,741	4,852,553,100	7,290,584,841
5	Gastos de Comercialización y Producción	0	28,740,158,000	28,740,158,000
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	88,290,880,691	55,467,822,400	143,758,703,091
7	Servicio a la Deuda Interna	0	1,437,364,300	1,437,364,300
	TOTAL SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA	0	1,437,364,300	1,437,364,300
Programa	DETALLE	TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL (\$)
113	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	2,078,078,333	119,555,190	2,197,633,523
211	Adquisición y/o Producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector	756,762,979	3,676,879,211	4,433,642,190
320	Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0	2,069,427,198	2,069,427,198
410	Investigación Básica, Aplicada y Estudios	0	1,173,135,320	1,173,135,320
430	Levantamiento de información para procesamiento	0	69,757,502	69,757,502
510	Asistencia técnica, Divulgación y Capacitación a Funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado	0	828,143,917	828,143,917
520	Administración, Control y Organización Institucional para apoyo a la Administración del Estado	0	408,806,650	408,806,650
	TOTAL INVERSION	2,834,841,312	8,345,704,988	11,180,546,300
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		91,125,722,003	65,250,891,688	156,376,613,691

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Estas disposiciones generales son complementarias a las Leyes Orgánicas de Presupuesto, el Estatuto Presupuestal, Manual de Programación Presupuestal y deben aplicarse en armonía con éstos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Rector deberá expedir la Resolución de Liquidación de Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la Vigencia 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente presupuesto incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquellos que ha ordenado el Consejo Superior o sus Acuerdos.

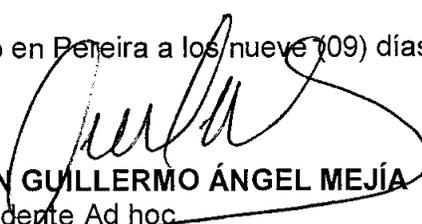
ARTÍCULO SÉPTIMO.- En la medida que el Gobierno Central o el Consejo Superior, conforme a sus competencias, expidan Decretos o Acuerdos que deban afectar el presupuesto que por este Acuerdo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Serán fuentes de financiación de la Extensión los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2015.


JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Presidente Ad hoc


LILIANA ÁRDILA GÓMEZ
Secretaria General

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo